

07 MAR 2019



(fiduprevisora)

Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación - NIT 830053105-3

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2019

UG-CA-C-No. 1334

Al contestar cite este número

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GINEBRA - VALLE DEL CAUCA
E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Radicación: 763064089001-2014-00330-00
Asunto: Oficio No.175 de fecha 15 de febrero de 2019
recibido por esta Entidad el 21 de febrero del año en
curso, con radicado No.1109954.

Mediante el oficio del asunto, el Despacho requiere a Caja Agraria en Liquidación, con el fin de que informe si existen créditos pendientes con la entidad, teniendo en cuenta, que sobre el bien embargado dentro del presente proceso identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-127533, se evidencian dos gravámenes constituidos a favor de la extinta Caja Agraria; al respecto nos permitimos manifestar, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera: Mediante el Decreto No. 1065 del 26 de junio de 1999 del Ministerio de Agricultura y posteriormente la resolución No. 1726 del 19 de noviembre de 1999 emanada de la Superintendencia Bancaria hoy Superfinanciera, se determinó la liquidación de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S.A.

Segunda: Posteriormente y una vez agotado el trámite liquidatorio, mediante resolución 3137 del 28 de julio de 2008, el Gerente Liquidador de la extinta Caja Agraria ordenó la terminación de la existencia y representación legal de esa entidad, decisión que fue notificada al público en general mediante aviso publicado el día 29 de julio de 2008 en el Diario La República, y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 26 de septiembre del 2008, tal como se observa en la copia del certificado que se adjunta.

Tercera: Entonces de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 50 del decreto 2211 de 2004, el liquidador de la extinta Caja Agraria constituyó un patrimonio autónomo a través de un contrato de fiducia mercantil con Fiduciaria La Previsora S.A. con el fin de administrar los remanentes a la finalización del proceso liquidatorio, que sin pretender continuar con la personería jurídica de la extinta CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, atiende entre otros, aspectos relacionados con información histórica de algunas operaciones financieras intermediadas por la extinta entidad,

Calle 67 No. 16 - 30 Teléfono 4858300 Ext. 1010 - 4858302 Bogotá D.C.

{fiduprevisora}

Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación – NIT 830053105-3

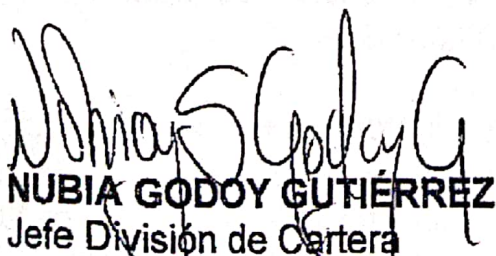
especialmente sobre ciertos gravámenes hipotecarios constituidos en su momento a favor de la Caja Agraria y que a la fecha permanecen vigentes.

Cuarta: Sobre el particular, cordialmente le informamos que se procedió a consultar los archivos y bases de datos de cartera que entregó la extinta Caja Agraria en Liquidación a Fiduprevisora S.A., y con el nombre de **Sara Gil de Gil** identificada con cédula de ciudadanía No. **29.530.442**, quien figura como hipotecante de la extinta Caja Agraria, se encuentra relacionada con el proceso ejecutivo adelantado en contra del señor **Eduardo Orjuela Castaño**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.315.548**, quien registra la obligación directa **136570**, la cual fue incluida en la venta de cartera realizada por la Caja Agraria en Liquidación a Central de Inversiones S.A.- CISA paquete 4 de fecha 21 de noviembre de 2006 de conformidad con lo ordenado por el Decreto 770 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; dicha operación implicó la cesión de los derechos litigiosos y los derivados del contrato de hipoteca; ahora bien se debe tener presente que tales créditos fueron posteriormente trasladados por CISA a Compañía de Gerenciamiento de Activos – **CGA** y de esta última a Recuperadora y Cobranzas S. A. - **R&C S.A.**, hasta lo hoy conocido por el Patrimonio Autónomo.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de que el actual acreedor se pronuncie al respecto, agradecemos al Despacho remitir el oficio en tal sentido al Doctor **Jaime Alberto Cruz Cifuentes**, Gerente de la Sociedad Recuperadora y Cobranzas S.A. - **R&C S.A.**, en su domicilio ubicado en la Autopista Norte No. 114-49 Piso 8, teléfono 7424108 Ext. 115 de la ciudad de Bogotá.

A pesar de lo enunciado anteriormente, es preciso indicar que por parte del Patrimonio Autónomo se procedió a trasladar el citado oficio a **R&C S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 – Funcionario sin Competencia.

Cordialmente,


NUBIA GODOY GUTIÉRREZ
Jefe División de Cartera

Javier Calderón – Técnico Jurídico V

Anexo: Un (1) folio
Copias: Consecutivo
Archivo

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9182089073AA51

3 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 15:33:44

0918208907 PAGINA: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, PODRA UTILIZAR
LA SIGLA CAJA AGRARIA
N.I.T. : 899999047-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00225943 CANCELADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:

QUE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3483 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE
LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL SE
LIQUIDO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, FUE INSCRITA EL 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2008 BAJO EL NO. 01245227 DEL LIBRO IX,

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA
LIQUIDADA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
BMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCOS DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 106 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociiedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDE CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.OCB.ORG.CO](http://www.ocb.org.co)

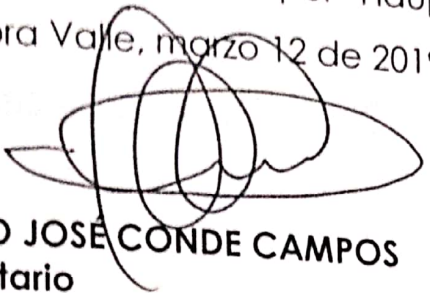
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pient...

47

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el escrito que antecede allegado por Fiduprevisora para que se sirva proveer. Ginebra Valle, marzo 12 de 2019.

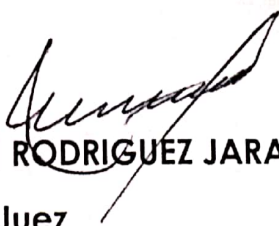

DIEGO JOSÉ CONDE CAMPOS
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2014-00330-00
AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No.135

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ginebra Valle, marzo doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

Póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede allegado por Fiduprevisora, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE


MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JARAMILLO

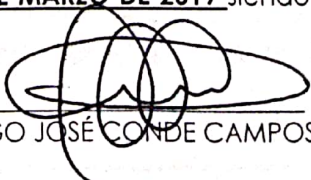
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **031**

de hoy **13 DE MARZO DE 2019** siendo las 8:00 A.M.

Secretario, 
DIEGO JOSÉ CONDE CAMPOS